



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 239

SANTA ROSA, 03 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 3719/15, registro de Rectorado, caratulado: "S/ concurso abierto categ. 07 – agrup. Serv. Grales."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, el Secretario de Coordinación y Planeamiento Institucional solicita al Secretario Administrativo informe respecto a la existencia de crédito presupuestario y solicita autorización al señor Rector para disponer el llamado a Concurso Abierto, para cubrir el cargo de Personal de Apoyo de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Categoría 07 - Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Dirección de Seguridad e Higiene, de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam.

Que a fs. 11 vta. se ha expedido la Secretaría Económico Administrativa en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que corresponde llamar a concurso abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, de acuerdo a lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución N° 071/2011 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que, a fs. 23 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar a sus representantes veedores.

Que a fs. 24, se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

239 /2016

Corresponde Resolución N°

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Personal de Apoyo de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Categoría 07 - Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Dirección de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el **4 de agosto de 2016** a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días **4 al 8 de julio de 2016 inclusive**, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 3719/15, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad, de la Secretaría Económico Administrativa; de la Dirección General Económico Administrativa y de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional. y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Mg. Hugo Alfredo ALPONSÓ
Vicerrector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C. P. N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO

ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. FERNANDO AGUSTÍN CASAL
Secretario Coordinación y
Planeamiento Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C. P. N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

A/C DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

239 /2016

Corresponde Resolución N°

ANEXO I

CONCURSO ABIERTO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Cargo: Personal de Apoyo de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

Categoría: 7

Agrupamiento: Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

Dependencia: Rectorado, Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.

Horas semanales: 35.

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución bruta: \$ 14.291,56 (sin antigüedad).

Personal de Apoyo de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

Misiones:

- a) Brindar apoyo en las acciones específicas que aseguren la prestación de los servicios generales en dependencias de Rectorado.
- b) Brindar apoyo en las acciones tendientes a brindar un adecuado mantenimiento, limpieza, vigilancia y manejo de equipos destinados prestar servicios al personal y público en general en las dependencias del Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa.
- c) Brindar apoyo en el servicio de mensajería y telefonía de Rectorado.

Funciones:

- Realizar tareas relacionadas con los servicios de limpieza, mantenimiento, cocina, guardias telefónicas, vigilancia edilicia y demás servicios generales del Rectorado.
- Colaborar en la ejecución de las tareas de mantenimiento edilicio, de instalaciones y de equipamiento.
- Colaborar en la prestación del servicio de mandados y mensajerías debidamente solicitado y autorizado.
- Colaborar con toda otra tarea asignada por su superior jerárquico.

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
A/C DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

C.P.N PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. FERNANDO AGUSTIN CASAL
Secretario Coordinación y
Planeamiento Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

239/2016

Corresponde Resolución N°

ANEXO II
CONCURSO ABIERTO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

JURADOS TITULARES

Ing. Máximo Germán DOMÍNGUEZ COPES
Martín Ignacio LAURNAGARAY
Miguel Ángel SALVADOR

JURADOS SUPLENTE


Jesica REKOFISKY
Claudia Roxana REVUELTA
Miguel Ángel HEICK

VEEDOR TITULAR


Leonardo Gabriel PAREDES


VEEDOR SUPLENTE

Fabiana Andrea VILLALBA


Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

A/C DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA


C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Mg. FERNANDO AGUSTIN CASAL
Secretario Coordinación y
Planeamiento Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N°

239/2016

ANEXO III

CONCURSO ABIERTO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITO EXCLUYENTE:

Estudios secundarios completos.

REQUISITO PREFERENTE:

Secundario con orientación técnica (electricidad, construcción y/o similar) o certificación de oficio con carácter de matriculado.

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días **4 al 8 de julio de 2016 inclusive**, en el horario de 08:00 a 12:30.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 4 de Agosto de 2016 a las 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa

TEMARIO:

- Conocimientos intermedios en tareas de mantenimiento –electricidad, construcción, reparaciones en general etc.
- Resolución de casos prácticos relacionado con la materia del concurso y su jerarquía.
- Conocimiento sobre legislación vigente:
 - Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
 - Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
 - Resolución N° 071/2011 del Consejo Superior.
 - Resolución N° 269/2011 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 (Área de Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional).



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

239/2016

Corresponde Resolución N°

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará **necesariamente**, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y

4



superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

239 /2016

Corresponde Resolución N°

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total. -

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. FERNANDO AGUSTIN CASAL
Secretario Coordinación y
Planeamiento Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

A/C DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA